

Folio: 560511300002526

Institución: TAB - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	560511300002526
Fecha de solicitud	04/03/2026
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Cuántas denuncias se hacen en la semana por agresión sexual? ¿Qué son mas frecuentes en hacer este tipo de denuncias, hombres o mujeres?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	02/04/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5	12/03/2026
Incompetencia	3	10/03/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2026 "Año de Margarita Maza Parada"

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/037/2026

Asunto: Comité de Transparencia,
Primera Sesión Extraordinaria

Villahermosa, Tabasco a 05 de marzo de 2026



Integrantes del Comité de Transparencia
de la Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Tabasco
PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacerles una cordial invitación para asistir a la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se llevará a cabo el día **viernes 06 de marzo de 2026**, a las **10:00 horas**, en la **oficina de la Secretaría Ejecutiva**, ubicada en las instalaciones de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

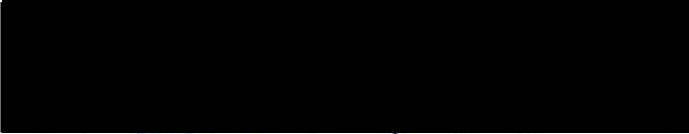
El objetivo de la sesión será realizar el **análisis y, en su caso, la determinación respecto de la notoria incompetencia** de este Organismo en relación con la **solicitud de información con número de folio 560511300002526**, la cual será puesta a consideración de las y los integrantes del Comité durante la sesión.

Asimismo, esta reunión tiene como finalidad propiciar un espacio de diálogo, colaboración y análisis entre las áreas involucradas, que permita la construcción de criterios y puntos de vista comunes para la adecuada toma de decisiones dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia.

Agradezco de antemano su **puntual asistencia y valiosa participación**.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente


Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información





En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 10:00 horas del día seis de marzo del dos mil veintiséis; estando reunidos en la oficina de la secretaria ejecutiva en las instalaciones que ocupa esta Comisión Estatal De Los Derechos Humanos, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines Esquina Con Prolongación de la Av. Francisco Javier Mina, Número 503, Colonia Casa Blanca, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco: las y los servidores públicos **Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez**, Encargada de la Unidad de Transparencia en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia, **Lcda.** [REDACTED]

[REDACTED] Titular del Área coordinadora de Archivo, en calidad de en calidad de Primer Vocal; **Mtro.** [REDACTED] Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en calidad de segundo vocal; con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 34, 35, 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; previa convocatoria emitida a las áreas correspondientes para la celebración de la presente bajo el siguiente orden del día:

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista y declaración de quorum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos a tratar:
 - **Solicitud de Información con número de folio 560511300002526.**
4. Asuntos a generales.

--- Para el desahogo del primer punto la Presidenta del Comité, procede a tomar el **pase de lista** de asistencia de las personas convocadas para la sesión, advirtiendo que comparecen la totalidad de personas citadas. -----

--- Una vez hecho lo anterior, se da continuidad al orden del día, por lo que después del pase de lista, se considera existe **Quórum** al estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia para llevar a cabo la sesión.-----

--- Como segundo punto del orden del día, la Presidenta del Comité procede a la lectura y aprobación del orden del día por quienes están presentes, quedando aprobado por los integrantes, dando por desahogado el mismo, se da continuidad a la sesión. -----

--- Para continuar con los puntos en el orden, se procede a pasar a los **asuntos a tratar**, donde en uso de la voz la presidenta presenta y pone a la vista la solicitud de información con número de folio 560511300002526, mismo que contiene lo siguiente:

“...¿Cuántas denuncias se hacen en la semana por agresión sexual? ¿Qué son mas frecuentes en hacer este tipo de denuncias, hombres o mujeres?...”

--- Seguidamente, se menciona que se anexará una copia simple de la solicitud de información antes expuesta; a continuación se le otorga el uso de la voz a los presentes, por lo que hace uso de ella el Mtro. [REDACTED]

Titular De La Unidad de Asuntos Jurídicos, y señala que: "Que por ende en este organismo público no se realizan denuncias, solo se realizan quejas, se dan asesorías y en un momento dado se realizan gestiones de acuerdo con las atribuciones que señala el artículo 10 de la Ley de los Derechos Humanos y comenta que a través de la unidad de transparencia en el acuerdo que emita se le oriente que debe direccionar su solicitud a la Fiscalía General del Estado de Tabasco"; de igual forma toma el uso de voz la Lcda. [REDACTED] donde manifiesta lo siguiente: "Estoy de acuerdo con lo dicho por el Mtro. Nereo, porque efectivamente no realizamos denuncias y que debe dirigir su solicitud a la fiscalía ya que es competente en la denuncias que menciona el solicitante" -----

-- -Una vez desahogados los puntos del orden del día, se procede a pasar a los **Asuntos Generales**, se da el uso de la voz a los presentes; y la Presidenta del Comité comenta que al no haber otro asunto en general que tratar, procede a solicitar se someta a votación la propuesta de incompetencia.-----

-- -La Presidenta del Comité, la Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, pregunta a los presentes si están de acuerdo con la propuesta de incompetencia de la solicitud con número de folio 560511300002526, lo que manifiestan alzando la mano, por lo que la misma se aprueba por los presentes, se acuerda que se informará por medio de acuerdo al solicitante la notoria incompetencia misma que se hará llegar por el medio que el solicitante refiere en la solicitud.-----

-- -Seguidamente, al no haber manifestaciones su servidora en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia, señala que habiéndose desahogado lo sometido a consideración, hizo del conocimiento de los presentes la elaboración de la presente acta de sesión a fin de que sea suscrita por sus integrantes en los términos aprobados, por lo que la Presidenta del Comité señala que la próxima sesión se les hará de conocimiento mediante convocatoria que se hará llegar a las y los integrantes.-----

-- -No habiendo otro asunto más que tratar, la presidenta del Comité de Transparencia, declara cerrado los trabajos siendo las 11:20 horas del día seis de marzo de 2026; rubricando al calce para mayor constancia, los servidores públicos que en ella intervinieron.-----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE



LCDA. DEISY GUADALUPE MENDOZA MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

PRIMER VOCAL



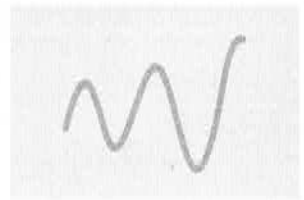
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO

SEGUNDA VOCAL



MTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the name of the Second Vocal.



Folio: 560511300002526

Institución: TAB - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	560511300002526
Fecha de solicitud	04/03/2026
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Cuántas denuncias se hacen en la semana por agresión sexual? ¿Qué son mas frecuentes en hacer este tipo de denuncias, hombres o mujeres?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	02/04/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5	12/03/2026
Incompetencia	3	10/03/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

[Handwritten signature]

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-025/2026

Solicitante/Representante: [REDACTED]

Folio: 560511300002526

Cuenta: Siendo el día 04 de marzo de 2026, se tuvo al solicitante, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al solicitante, que la información presuntamente en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud en la cual menciona lo siguiente:

“... ¿Cuántas denuncias se hacen en la semana por agresión sexual? ¿Qué son mas frecuentes en hacer este tipo de denuncias, hombres o mujeres...” sic

SEGUNDO. El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la **información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada** como reservada, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 21, 24, 40, 41 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido la interesada conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de solicitar gratuitamente la información **generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco** en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de entregar información pública, la que consiste, de acuerdo con lo señalado en la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la materia en:

“...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido **creado u obtenido por los Sujetos Obligados**, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y **que se encuentre en su posesión y bajo**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic).

De tal lectura es claro que la pretensión de la solicitante versa en conocer:

“... ¿Cuántas denuncias se hacen en la semana por agresión sexual? ¿Qué son mas frecuentes en hacer este tipo de denuncias, hombres o mujeres...” sic

De acuerdo a lo solicitado es posible advertir que la solicitud se sometió al comité de transparencia aprobándose la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado, ya que este Organismo Público de acuerdo con sus atribuciones de ley no se genera ni resguarda o cuenta con base de datos u algún otro medio que le permita obtener información de otras instituciones públicas o privadas del Estado de Tabasco u otras entidades Federativas o Estatales, para la atención de la solicitud de tal manera que no conoce ni almacena información de otros entes públicos por lo que la información requerida podría ser solicitada en las instituciones siguientes: **Fiscalía General del Estado**, <https://www.fiscaliatabasco.org.mx> en la pestaña de transparencia o acudir físicamente a realizar su denuncia en Paseo Usumacinta 802, 86080 Villahermosa, Tabasco o comunicarse al número 01 (993) 313 65 50, para cualquier información que requiera o bien hacer su denuncia.

CONSIDERANDO

MARCO DE COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: De conformidad en el artículo 10 de la LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO. Este sujeto obligado tiene las siguientes facultades y atribuciones:

Artículo 10.- La Comisión Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir peticiones por presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- II. Conocer e investigar a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a) Por actos u omisiones de servidores públicos a que se refiere el artículo 3, fracción I, de la presente Ley;
 - b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones u obligaciones que legalmente les correspondan con relación a dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física y psicológica de las personas; y
 - c) Por actos u omisiones en la aplicación del sistema especializado de justicia para adolescentes.
- III. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por la Constitución Estatal, así como desplegar las acciones necesarias para su debida aceptación y cumplimiento;
- IV. Procurar la conciliación entre peticionarios y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

- V. Impulsar y promover la protección, observancia, vigilancia, estudio, investigación, divulgación y defensa de los derechos humanos en el Estado;
- VI. Proponer a través de recomendaciones a las autoridades, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Estatal redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
- VII. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal;
- VIII. Expedir, dentro del marco legal vigente en la materia, su Reglamento Interno, manual de organización y demás instructivos de procedimientos y servicios de la Comisión Estatal;
- IX. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión Estatal, que le sea sometido a su consideración por el titular de este organismo, previo a su envío al ejecutivo para su integración al presupuesto general de egresos del Estado;
- X. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
- XI. Supervisar oficiosamente las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de reinserción social o en los centros de internamiento, detención, retención y arraigo; además vigilar que todo tipo de centro destinado a brindar rehabilitación física o psiquiátrica, asilo, albergue o asistencia social del Estado estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos, pudiendo solicitar el reconocimiento médico o la práctica de dictamen médico psicológico a reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas en los términos del Estatuto de Estambul para comunicar a las autoridades competentes, los resultados de las revisiones practicadas. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Comisión Estatal tendrá acceso irrestricto a los centros citados;
- XII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias, entidades u órganos competentes que impulsen el cumplimiento de los Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello elaborará y actualizará de manera constante una recopilación de dichos documentos que divulgará ampliamente por medios impresos y de comunicación a la población;
- XIII. Proponer a las dependencias, entidades u órganos competentes en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación en materia de derechos humanos;
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la vigencia de los derechos humanos en el Estado;
- XV. Conocer de asuntos en materia laboral en que deberá emitir recomendaciones a las autoridades competentes por violación de derechos humanos laborales;
- XVI. Determinar la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda por la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida;
- XVII. Emitir recomendaciones generales e informes especiales;
- XVIII. Suscribir convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil;

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

- XIX. Suscribir convenios de colaboración con universidades pública para realizar y desarrollar estudios, investigaciones, capacitaciones y programas educativos en materia de derechos humanos; y
- XX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales.”(Sic)

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, **la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal o federal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta.**

Atento a lo anterior se le requiere al solicitante a efectos de que si así lo desea replantee, aclare o precise su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco relativa a las actividades que este realiza, es decir, aquella relaciona con la defensa y protección, o con la promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado de Tabasco conforme a las facultades establecidas en el art.10 de su Ley, debiendo de igual forma señalar el periodo de búsqueda de la información ya que de no establecerse con claridad se estará a lo dispuesto por el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

“...Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud...”

CUARTO.- De igual manera, dígamele a la o el interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública en posesión de este sujeto obligado y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, puesto que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés de la solicitante.

QUINTO.- Por todo lo antes expuesto, en su artículo 131, 133 y 134 párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente:

“Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los Sujetos Obligados competentes...” (Sic)

“Artículo 133. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

información;

11. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
111. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante; y
- IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado...”sic.

“Artículo 134. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los Sujetos Obligados para contar -con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones; pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada...” sic.

SEXTO. - De conformidad con los artículos 137, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, hágasele saber a la o el interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.